



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
27 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y quince minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores.
2. Arrendamiento de terrenos a Telecom Castilla-La Mancha para infraestructura de Telecomunicaciones.
3. Modificación de Pliego de Condiciones del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros.
4. Propuesta de Alcaldía sobre cambio de denominación de tramo de calle Naranjos por calle Fundación Matilde Izquierdo y denominación de la Plaza existente en C/El Sol, sobre el aparcamiento Hellín Park, con el nombre de D. Victoriano Navarro Asín.
5. MOCIONES. <u>Del Grupo Municipal Socialista:</u> A) Para la inmediata actuación en materia de Haciendas Locales y Función Pública. B) Para la elaboración e incorporación al futuro Plan de Vivienda Estatal de un Programa de Prevención y Atención al Sinhogarismo.
6. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
ASUNTOS INCLUIDOS POR LA VIA DE URGENCIA:
7. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
8. Expediente de Modificación de Créditos 5SC/2017 por Suplemento de Créditos.
9. Moción conjunta de los grupos políticos municipales sobre Detección y Atención a Menores con Dislexia.
10. Manifiesto en Defensa del Agua del Sureste de Albacete.
11. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre, y el Acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de noviembre de 2017, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueban por unanimidad.

2. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2.017, dictaminó favorablemente el contrato de arrendamiento de terrenos a Telecom Castilla-La Mancha, S.A. para la mejora de las telecomunicaciones de banda ancha en movilidad en Cañada de Agra, Polígono 43, Parcela 342, cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- Arrendamiento de terrenos a Telecom Castilla la Mancha para infraestructura de Telecomunicaciones.



Se da cuenta del contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Hellín y Telecom Castilla la Mancha S.A. para la mejora de las telecomunicaciones de banda ancha en movilidad en Cañada de Agra, Polígono 43, Parcela 342. El canon anual a abonar por el arrendatario será de 2,35 euros anuales más el IVA correspondiente.

El arrendador deberá presentar una fianza de 600,00 euros.

El convenio tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de firma del mismo y se podrá prorrogar por otro periodo de 5 años, salvo que mediara denuncia por cualquiera de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe emitido al efecto por la Letrada de Secretaría, de fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se indica lo siguiente:

“Arrendamiento parcela 342 del polígono 43 a Telecom Castilla-La Mancha, S.A.

En relación con el expediente que se tramita en esta Secretaría General para el arrendamiento de una superficie de 16 m2 de la parcela 342 del polígono 43 del Catastro de Rústica del término municipal de Hellín, para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones de dotación de servicios de banda ancha, se tiene a bien informar:

1.- La Legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen Local (TRRL)

2.- El expediente ha sido incoado por la Alcaldía, al no estar prevista la utilización de la parcela por ningún servicio municipal.

3.- Se ha procedido a depurar la situación física y jurídica del inmueble que se arrienda, estando inscrito en el inventario de bienes y en el Registro de la Propiedad, teniendo el carácter de bien patrimonial.

4.- El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales al quedar excluidos los mismos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.p); es el que resulta establecido en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y normas que la complementan y el Real Decreto 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5.- De conformidad con el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en el expediente consta informe del Área de Urbanismo sobre valoración técnica del bien que acredita su justo precio y sobre compatibilidad del uso del suelo.



6.- El artículo 106.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto con carácter de legislación básica, dispone que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídicos, típico o atípico.

7.- El artículo 107.1 de dicho texto legal, también de carácter básico, establece lo siguiente:

“Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberá justificarse suficientemente en el expediente.”

8.- En el presente arrendamiento la adjudicación directa se justifica en los siguientes presupuestos:

De conformidad con el escrito remitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Fomento de la JCCM, la Comisión de Redes aprobó en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017 el proyecto de Telecom Castilla-La Mancha, S.A. para nuevas instalaciones de telecomunicaciones en el Polígono 43, Parcela 342 del Catastro de Rústica de Hellín, con lo que la adjudicación en esta parcela únicamente puede ser a favor de Telecom y no de otro operador.

9.- Para la determinación del canon a satisfacer se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece que el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor de venta del bien.

Según informe técnico la valoración en venta de la porción de terreno que se arrienda es de 2,35 €, siendo el 6% mínimo 0,14 €, cantidad insignificante, por lo que se aplicará el valor total anual de 2,35 €. Por otra parte, en cesiones anteriores a otros operadores, se ha exigido constitución de fianza por importe de 600 €, lo que debería solicitarse también en el presente arrendamiento.

10.- De conformidad con el artículo 160.3 de la LPAP, si bien de carácter supletorio, la duración del arrendamiento no podrá exceder los 20 años.

11.- El órgano de contratación es el Pleno según dispone la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 del TRLCSP, al tratarse de un arrendamiento cuya duración excede del plazo de cuatro años.

12.- La parcela cuya superficie se arrienda deberá ser destinada única y exclusivamente a la instalación de un centro de telecomunicaciones, no pudiendo ser cedida ni transmitida si no es para tal uso, previa autorización municipal.

Por lo expuesto, por esta Secretaría se informa FAVORABLEMENTE el arrendamiento de una superficie de 16 m² de la parcela 342 del polígono 43, en Cañada de Agra, término municipal de Hellín, a favor del operador TELECOM CASTILLA-LA MANCHA S.A. para la instalación de un centro de telecomunicaciones de dotación de servicios de banda ancha.”

Asimismo, en el expediente consta el informe emitido al efecto por la Sra. Interventora, de fecha 16 de noviembre de 2017, en el que se indica lo siguiente:

“La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente informe,

PRIMERO. – El asunto objeto de este informe es la fiscalización del contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Hellín y Telecom Castilla-La Mancha, S.A. para la mejora de las telecomunicaciones de banda ancha en movilidad en Cañada de Agra, (Hellín), Polígono 43, Parcela 342.

SEGUNDO. – Existe informe de los Servicios Técnicos en el que se indica que la valoración en venta de la porción de terreno que se arrienda es de 2,35 euros.

El precio a pagar por el arrendatario asciende a 2.35 € al año, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece que este precio nunca podrá ser inferior al 6% del valor en venta de dicho bien. Se ha de satisfacer fianza por importe de 600 € en el presente arrendamiento.

TERCERO. – El órgano de contratación es el Pleno según dispone la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 del TRLCSP, al tratarse de un arrendamiento cuya duración excede del plazo de cuatro años. De conformidad con el artículo 160.3 de la LPAP, si bien de carácter supletorio, la duración del arrendamiento no podrá exceder los 20 años

CUARTO. –Consta en el expediente informe jurídico favorable de fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se detalla el procedimiento de arrendamiento, así como la motivación de que este procedimiento se lleve a cabo por adjudicación directa

Resultado del informe:

- Se fiscaliza DE CONFORMIDAD

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Hellín y Telecom Castilla la Mancha S.A. para la mejora de las telecomunicaciones de banda ancha en movilidad en Cañada de Agra, Polígono 43, Parcela 342. El canon anual a abonar por el arrendatario será de 2,35 euros anuales más el IVA correspondiente. El arrendador deberá presentar una fianza de 600,00 euros. El citado contrato tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de firma del mismo y se podrá prorrogar por otro periodo de 5 años, salvo que mediara denuncia por cualquiera de las partes.

2º. Notificar el presente Acuerdo a TELECOM CASTILLA-LA MANCHA S.A., al Área de Urbanismo, a Tesorería, a Intervención y al Departamento de Administración de Ingresos, expidiéndose certificación del citado Acuerdo a la Secretaría General a los efectos procedentes en derecho.

3. MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2017, sobre modificación Pliego de Condiciones del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros, con el siguiente contenido:



“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE MODIFICACIÓN CLAUSULA DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE HELLÍN.

En relación al pliego de cláusulas arriba referenciado y teniendo en cuenta que la anterior licitación quedó desierta no presentándose ofertas y con el fin de posibilitar la concurrencia de empresas sin menoscabar la solvencia profesional o técnica para el desarrollo del servicio, se propone al Ayuntamiento Pleno la modificación de la cláusula del solvencia técnica o profesional del pliego aprobado con fecha 13 de noviembre de 2017, el cual todavía no ha sido objeto de licitación en el sentido de suprimir del párrafo primero el término “urbano” de tal forma que el servicio sea accesible a empresas de transporte colectivo de viajeros en general, que sería una solvencia suficiente para un servicio como el de Hellín que se presta únicamente con dos microbuses. Asimismo, se suprimirían el párrafo dos y tres de dicho punto y se incorporaría un párrafo que exigiría tener una antigüedad como empresa de transporte colectivo de viajeros de cinco años anteriores a la fecha de la licitación, justificándose con la oportuna documentación.

Lo que se propone al Pleno a efectos de su aprobación, si así se estima.”

En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Modificación del Pliego de Condiciones del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía por la que se propone al Ayuntamiento Pleno la modificación de la cláusula del solvencia técnica o profesional del pliego aprobado con fecha 13 de noviembre de 2017, el cual todavía no ha sido objeto de licitación en el sentido de suprimir del párrafo primero el término “urbano” de tal forma que el servicio sea accesible a empresas de transporte colectivo de viajeros en general, que sería una solvencia suficiente para un servicio como el de Hellín que se presta únicamente con dos microbuses. Asimismo, se suprimirían el párrafo dos y tres de dicho punto y se incorporaría un párrafo que exigiría tener una antigüedad como empresa de transporte colectivo de viajeros de cinco años anteriores a la fecha de la licitación, justificándose con la oportuna documentación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación de la citada modificación con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la la modificación de la cláusula del solvencia técnica o profesional del Pliego de Cláusulas Administrativas para la Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Hellín, aprobado con fecha 13 de noviembre de 2017, que no ha sido objeto de licitación, suprimiéndose del párrafo primero el término “urbano” de tal forma que el servicio sea accesible a empresas de transporte colectivo de viajeros en general, que sería una solvencia suficiente para un servicio como el de Hellín que se presta únicamente con dos microbuses. Y suprimir el párrafo dos y tres



de dicho punto y se incorporaría un párrafo que exigiría tener una antigüedad como empresa de transporte colectivo de viajeros de cinco años anteriores a la fecha de la licitación, justificándose con la oportuna documentación.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General, a fin de continuar con los trámites administrativos que correspondan hasta su posterior contratación.

4. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE TRAMO DE CALLE NARANJOS POR CALLE FUNDACIÓN MATILDE IZQUIERDO Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA EXISTENTE EN C/EL SOL, SOBRE EL APARCAMIENTO HELLÍN PARK, CON EL NOMBRE DE D. VICTORIANO NAVARRO ASÍN.

Por el **Sr. Alcalde** se hace uso de la palabra para explicar que, como consecuencia de lo manifestado durante el pasado Pleno ordinario del mes de octubre, se han realizado gestiones con la Fundación Matilde Izquierdo Ruiz, fruto de las cuales ha sido el escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 21 de noviembre, procedente de la citada Fundación, en el que se comunica que la Junta de Patronos de la Fundación, en reunión de fecha 10 de noviembre de 2017, acordó por unanimidad, que la Plaza que ocupa el solar propiedad de la Fundación, sea denominada Plaza Victoriano Navarro, como reconocimiento póstumo a su importante gestión social, durante el periodo de su Presidencia, y solicitar que el nombre de Fundación Matilde Izquierdo sea la nueva denominación de la actual Calle Naranjos.

A continuación, el **Sr. Alcalde** procede a dar cuenta de la propuesta realizada por todos los grupos políticos municipales para realizar el cambio de designación del tramo de la Calle Naranjos, comprendido desde la intersección de dicha calle con la calle Juan Martínez Parras hasta la intersección con la Calle El sol, con el nombre Fundación Matilde Izquierdo, así como a dar cuenta de la designación de la plaza existente en la Calle El Sol, sobre el aparcamiento Hellín Park, con el nombre de D. Victoriano Navarro Asín, teniendo dicha propuesta el siguiente contenido:

“Es intención de todos los grupos políticos municipales la designación de la Calle Naranjos en la intersección con la Calle Juan Martínez Parras hasta la intersección con la Calle El sol pase a denominarse calle Fundación Matilde Izquierdo. Solamente se modificaría ese tramo quedando el resto de la calle sin sufrir modificaciones.

Tras la reunión mantenida entre los Patronatos de la Fundación Matilde Izquierdo y el señor alcalde Don Ramón García Rodríguez como representante del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, se ha llegado al acuerdo que la plaza que se encuentra en la calle El Sol, donde esta el Parking pase a denominarse Plaza D. Victoriano Navarro Asín con el fin de reconocer su trayectoria personal y profesional como párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, así como su colaboración con la sociedad hellinera, que le distinguió con diversos reconocimientos entre los que se encuentran el título de Hijo Adoptivo de Hellín, Pregonero de la Semana Santa, Tamborilero de Honor, Vecino Adoptivo y Cirineo del Año.

Fruto de este acuerdo y reconociendo la disposición de la Fundación Matilde Izquierdo, ya que cede el cambio de nombre de la Plaza para el reconocimiento de nuestro párroco, se establece que la calle descrita anteriormente pase a denominarse con el nombre de la cita Fundación.

Por lo que se solicita a la Comisión de Cultura, si así lo tiene a bien, la designación de esta calle a Fundación Matilde Izquierdo y sea posteriormente aprobado por el Pleno.”



En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“7. PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE NARANJOS.

Por la Presidenta de la Comisión, **Sra. Jiménez Requena**, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía para designar el tramo de la calle Naranjos comprendido entre las calles Juan Martínez Parras y El Sol, con el nombre Fundación Matilde Izquierdo Ruiz, una vez obtenido el visto bueno para ello por parte de la citada Fundación, comunicado a este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, y una vez realizadas las gestiones oportunas, de conformidad con lo hablado en el pasado Pleno ordinario celebrado el día 30 de octubre de 2017, y poner el nombre de D. Victoriano Navarro Asín a la plaza jardín existente entre la calle El Sol y el tramo de la calle Naranjos anteriormente indicado.

Realizada la correspondiente votación, la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación dictamina favorablemente, por unanimidad de Sres. asistentes, designar el tramo de la calle Naranjos comprendido entre las calles Juan Martínez Parras y calle El Sol, con el nombre Fundación Matilde Izquierdo Ruiz, y designar con el nombre de D. Victoriano Navarro Asín a la plaza jardín existente entre la calle El Sol y el tramo de la calle Naranjos anteriormente indicado.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el cambio de designación del tramo de la Calle Naranjos, comprendido desde la intersección con la Calle Juan Martínez Parras hasta la intersección con la Calle El sol, que pasa a denominarse Fundación Matilde Izquierdo.

2º. Tomar conocimiento de la nueva denominación de la Plaza que se encuentra en la calle El Sol, donde está el Parking, con el nombre de Plaza D. Victoriano Navarro Asín, con el fin de reconocer su trayectoria personal y profesional como párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, así como su colaboración con la sociedad hellinera, que le distinguió con diversos reconocimientos entre los que se encuentran el título de Hijo Adoptivo de Hellín, Pregonero de la Semana Santa, Tamborilero de Honor, Vecino Adoptivo y Cirineo del Año.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la Fundación Matilde Izquierdo, así como al Área de Urbanismo y Padrón Municipal, a los efectos procedentes en Derecho.

5. MOCIONES.

DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

A) PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Por el **Sr. Alcalde** se hace uso de la palabra para informar que esta moción ha sido retirada.



B) PARA LA ELABORACIÓN E INCORPORACIÓN AL FUTURO PLAN DE VIVIENDA ESTATAL DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SINHOGARISMO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel**, quien procede a dar lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, en relación con la elaboración e incorporación al futuro Plan de Vivienda Estatal de un Programa de Prevención y Atención al Sinhogarismo, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística, señala que en España, 23.000 personas se encuentran en una situación de sinhogarismo y hacen uso de los recursos especializados. Pero además, según las organizaciones del Sector, al menos hay 8.000 personas más que estarían fuera de la red de atención y que viven y permanecen de forma estable en las calles. Las características e historias de vida de estas personas son diversas, pero todas comparten una misma situación: no disponen de una vivienda, de un hogar. Sin embargo, y de forma paradójica, las políticas de vivienda no han prestado atención al fenómeno del sinhogarismo, de manera que aquellas personas cuya situación de exclusión viene definida por la ausencia de vivienda, son un colectivo prioritario para las políticas precisamente dirigidas a favorecer el acceso al derecho a una vivienda, y ello pese a que contamos con una herramienta que el Gobierno de España aprobó en 2015 para dar respuesta a la situación de este colectivo otorgando a la vivienda un papel relevante para poner fin al sinhogarismo. La estrategia destaca “la implicación de las administraciones con competencia en materia de vivienda para facilitar el acceso de las personas sin hogar a la vivienda pública o privada”, pero poco se ha hecho por parte de las administraciones para poner fin a este fenómeno del sinhogarismo.

Y es que tradicionalmente el sinhogarismo se ha abordado como un problema de servicios sociales, poniendo el foco de la intervención en características individuales de las personas, pero es importante poner de manifiesto el impacto que tiene o puede tener la vulneración del derecho a la vivienda adecuada, que puede afectar el disfrute de una amplia gama de otros derechos humanos, como el acceso a la salud, y viceversa. Es por ello que hemos de dar respuestas efectivas a las Personas sin Hogar, atajar el problema con medidas reales y por eso a través de esta moción queremos instar al Gobierno de España, a la adopción de medidas concretas destinadas a abordar fenómeno del sinhogarismo y transeuntismo.

Desde el Ayuntamiento de Hellín, en el año 2001 se puso en marcha el Programa de Atención a transeúntes. Dicho programa nació de manera conjunta entre las distintas entidades que venían prestando atención a este colectivo en el municipio de Hellín; Cáritas Interparroquial y el Ayuntamiento, a través de su departamento de Servicios Sociales y de la Policía Local. Lo que se pretende con el mismo es facilitar el proceso de integración social de las personas transeúntes y sin hogar que llegan a nuestra localidad, mediante un servicio de primera acogida, que permitiera atender las necesidades de éstas personas, pues la atención tradicional que se venía dispensando hasta entonces, en poco o nada contribuía a su normalización e integración y a sacarlas de la rueda del transeuntismo en la que muchas de ellas se hallaban inmersas. Así mismo, en nuestro municipio, desde el año 1998, existe un PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES, que ha servido para racionalizar las intervenciones que se llevaban a cabo con estas personas, desde las distintas entidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Ayuntamiento de Hellín presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno



de España en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, a elaborar e incorporar al futuro plan Estatal de Vivienda, un Programa de prevención y atención del sinhogarismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar, que contemple, entre otras cosas, las siguientes medidas:

- Ayuda al alquiler para personas sin hogar.
- Apoyo al desarrollo de Programas Housing, dirigidos a la erradicación del sinhogarismo más extremo de calle.
- Financiación de obras de rehabilitación de las infraestructuras de alojamiento colectivo de la red de atención a personas sin hogar.

Así mismo instamos al Gobierno de la Nación a trabajar en el reconocimiento de los Derechos Fundamentales para aquellas personas que se encuentran sin hogar o en procesos de transeuntismo, tales como:

- Derecho a la salud
- Derecho a un sistema de protección social (empadronamiento, rentas mínimas, etc)”

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º. Instar al Gobierno de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, a elaborar e incorporar al futuro plan Estatal de Vivienda, un Programa de prevención y atención del sinhogarismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Estrategia Nacional Integral para las Personas Sin Hogar, que contemple, entre otras cosas, las siguientes medidas:

- Ayuda al alquiler para personas sin hogar.
- Apoyo al desarrollo de Programas Housing, dirigidos a la erradicación del sinhogarismo más extremo de calle.
- Financiación de obras de rehabilitación de las infraestructuras de alojamiento colectivo de la red de atención a personas sin hogar.

2º. Instar al Gobierno de la Nación a trabajar en el reconocimiento de los Derechos Fundamentales para aquellas personas que se encuentran sin hogar o en procesos de transeuntismo, tales como:

- Derecho a la salud
- Derecho a un sistema de protección social (empadronamiento, rentas mínimas, etc)”.

6. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N^o 2.464 de fecha 25 de octubre de 2.017, al N^o 2.717, de fecha 22 de noviembre de 2.017.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

7. ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EL 1 DE ENERO DE 2018.

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a la siguiente urgencia, precisando que se trata de la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles el 1 de enero de 2018, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente con la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles el 1 de enero de 2018, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente sobre entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles el 1 de enero de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“3^o.- Entrada en vigor modificación Ordenanza del IBI el 1 de enero de 2018.

La Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta del informe emitido en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, a través de la inclusión de una disposición final de entrada en vigor, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCION

Mediante propuesta de Alcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2017, se propone al Pleno la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, a través de la inclusión de una disposición final de entrada en vigor, cuyo texto sea el siguiente:

“ENTRADA EN VIGOR. - La presente Ordenanza entrará en vigor con efectos del día uno de enero de dos mil dieciocho.”

Y esto como consecuencia de que existe escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, del Subdirector Jefe de Gestión Tributaria de GESTALBA en el que informa al Ayuntamiento que las modificaciones de las Ordenanzas deberán comunicarse al citado ente gestor, y que de ser posterior su fecha de publicación, debe figurar la entrada en vigor de la misma en la propia ordenanza fiscal con efectos de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de



septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El IBI se devenga el primer día del período impositivo y éste coincide con el año natural, tal y como se indica en el artículo 75 del TRLRHL.

SEGUNDO. La entrada en vigor de las ordenanzas fiscales, a diferencia de las ordenanzas no fiscales, tal y como establece el artículo 17.4 del TRLRHL, entran en vigor en el momento de su publicación en el BOP o de la comunidad autónoma uniprovincial. Lo que también viene expresamente recogido en el artículo 107 LRRL, las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.

TERCERO. Por otra parte, hemos de tener en cuenta la referencia que la letra c) del art. 16 del TRLRHL, hace a la fecha "del comienzo de su aplicación". Referencia que únicamente puede ser interpretada en el sentido de distinguir entre el momento de entrada en vigor de la ordenanza y el de su eficacia. La STS de 16 de julio de 1993 entiende que no cabe la producción de efectos retroactivos sin una norma legal que expresamente la establezca. Por otra parte, la naturaleza jurídica de la ordenanza no es sino la propia de un acto normativo como la califica el Alto Tribunal en su sentencia de 25 de abril de 1986, cuando habla de actos administrativos generales o normativos, o el mismo art. 106.2 LRRL, al establecer que "la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria, se ejercerá a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos..."; y, la referida sentencia establecía que a estos actos normativos o reglamentarios no le son aplicables las posibilidades de retroactividad que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, que sólo se refiere a los actos administrativos strictu sensu, o propiamente dichos, y no a los demás aspectos del actuar de la Administración. Por su parte, la STS de 13 de febrero de 1989 ha establecido que, "si bien la retroactividad puede ser establecida por una ley, es más que dudoso que pueda hacerlo un reglamento... lo que obliga a concluir que la retroactividad queda excluida de la potestad reglamentaria de la Administración". La misma Sentencia aclara que esa irretroactividad debe mantenerse aun en el caso de que la nueva ordenanza sea más favorable, puesto que tampoco cabe la aplicación analógica del art. 9 de nuestra Constitución. Pues, si bien es cierto que este precepto establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales -lo que hace pensar en la retroactividad de las normas favorables- ello sólo puede darse con los requisitos del art. 2.3 del Código Civil. Aparte que las normas fiscales no son sancionadoras

CONCLUSION A la vista de lo anterior, no se permite la eficacia retroactiva para la aplicación de la modificación de la Ordenanza fiscal del IBI, cuestión ésta ampliamente ratificada por la Jurisprudencia como se ha indicado; y, en tal sentido, podemos citar, entre otras, la STS de 27 de febrero de 1999, la STS de 22 de enero de 2000, así como la STS dictada para la unificación de doctrina, de 18 de octubre de 2001, que permite posponer, pero no adelantar, el momento de la vigencia de las Ordenanzas Fiscales.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho."

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Y las abstenciones de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular."

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos,
ACUERDA:



1º. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, a través de la inclusión de una disposición final de entrada en vigor, cuyo texto sea el siguiente:

“ENTRADA EN VIGOR. - La presente Ordenanza entrará en vigor con efectos del día uno de enero de dos mil dieciocho.”

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

8. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5SC/2017 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a la siguiente urgencia, precisando que se trata del Expediente de Modificación de Créditos 5SC/2017 por Suplementos de Créditos, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente con el Expediente de Modificación de Créditos 5SC/2017 por Suplementos de Créditos, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente nº 5SC/2017 de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, en el cual consta el informe emitido por la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

2º.- Expediente de Modificación de Créditos 5SC/2017 por Suplementos de Crédito.



El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da cuenta del informe emitido en relación al expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito, que a continuación se transcribe. Seguidamente toma la palabra D. Julián Martínez Lizán, para explicar el porqué de dicho expediente, debiéndose a la Decisión de Ejecución de Comisión de 12 de abril de 2017, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Castilla -La Mancha (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7561 de la Comisión.

“INFORME EXPEDIENTE 5SC/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PRIMERO. -Se propone realizar la modificación presupuestaria de suplemento de crédito, financiado con la baja de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, se encuentra regulado en el art. 177 del TRLRHL y en los arts. 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, así como en la BASE 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto.

SEGUNDO. -El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

ALTA EN LAS PARTIDAS DE GASTOS PARA EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

	Concepto de gastos	
Aplicación		Importe
4140.623000	Stand de contenidos. Promoción Campos de Hellín	14815.01 €
	Total:	14815.01 €

TERCERO. -Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

	Baja en Gastos	
Aplicación		Importe
2410 226990	Gastos Diversos Plan de Empleo	14.815.01 €
	Total	14815.01 €

CUARTO.-Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

QUINTO.-Existe Plan de ajuste en el que una de las medidas es la contención absoluta de las



inversiones, pero para poder realizar esa inversión, se está conteniendo el gasto de otras partidas presupuestarias, en este caso concreto, mediante la suspensión de otros gastos, medida incluida en el Plan de Ajuste en vigor. Así se desprende de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas sobre planes de ajuste de fecha 22 de diciembre de 2016.

SEXO.-Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.-Órgano competente

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, sin que la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local exija quórum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO.- De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

Antes de la votación, D^a. María Jesús López Iniesta solicita la inclusión en la documentación del Expediente de Modificación de Créditos 5SC/2017 por Suplementos de Crédito, la Decisión de Ejecución de Comisión de 12 de abril de 2017, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Castilla -La Mancha (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7561 de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Y las abstenciones de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”



Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 5SC/2017 de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, cuyo importe asciende a **14.815.01 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN LAS PARTIDAS DE GASTOS PARA EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

	Concepto de gastos	
Aplicación		Importe
4140.623000	Stand de contenidos. Promoción Campos de Hellín	14815.01 €
	Total:	14.815.01 €

TERCERO. -Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

	Baja en Gastos	
Aplicación		Importe
2410 226990	Gastos Diversos Plan de Empleo	14.815.01 €
	Total	14815.01 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

9. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE DETECCION Y ATENCION A MENORES CON DISLEXIA.

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a la siguiente urgencia, precisando que se trata de la Moción Conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre Detección y Atención a Menores con Dislexia, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.



De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente con la Moción Conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre Detección y Atención a Menores con Dislexia, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta de la moción conjunta presentada por todos los grupos políticos municipales sobre detección y atención a menores con dislexia, cuyo contenido es el siguiente:

“SOBRE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dislexia, aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se estima que, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA – Dificultades Específicas de Aprendizaje-), tiene una incidencia aproximada del 15% entre los españoles y da lugar a dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con la Dislexia experimentan diversos grados de dificultad en el aprendizaje que, en muchas ocasiones, afectan directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas disléxicas piden la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que afecta a en torno a un 15% de los españoles y, según algunos estudios, puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar temprano.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE establece que “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH,



por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueden alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”, también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo expuesto, todos los Grupos Municipales Políticos del Ayuntamiento de Hellín proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al gobierno de la Comunidad de Castilla La Mancha a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre “todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA”.
2. Complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades específicamente adaptadas a personas con dislexia.
3. Elaborar un plan de ayudas a las familias que minimice cualquier barrera socioeconómica de cara a la superación de la dislexia por parte de los menores afectados.
4. Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de la Dislexia, actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Instar al gobierno de la Comunidad de Castilla La Mancha a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre “todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA”.

2º. Complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades específicamente adaptadas a personas con dislexia.

3º. Elaborar un plan de ayudas a las familias que minimice cualquier barrera socioeconómica de cara a la superación de la dislexia por parte de los menores afectados.



4º. Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de la Dislexia, actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas.”

10. MANIFIESTO EN DEFENSA DEL AGUA DEL SURESTE DE ALBACETE.

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a la siguiente urgencia, precisando que se trata del Manifiesto en Defensa del Agua del Sureste de Albacete, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente con el Manifiesto en Defensa del Agua del Sureste de Albacete, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. Secretario General** para dar lectura del escrito remitido por la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura en relación con el Manifiesto en Defensa del Agua del Sureste de Albacete, el cual a continuación se expone:

“Desde la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, nos dirigimos a ustedes, ante la extrema gravedad de la situación que estamos sufriendo tanto de sequía, como de expolio de los recursos hídricos del sureste de Albacete, con el fin de solicitar su respaldo al presente manifiesto, y ello con el fin de que se solucionen nuestros problemas, y los que habitamos esta tierra, podamos tener acceso a los recursos hídricos, primero para cubrir el consumo humano con agua de calidad, y segundo para poder mantener en buen estado nuestros regadíos, potenciar en la medida de lo posible tanto estos como los usos recreativos e industriales.

Las medidas que conllevarían la consecución de lo que pretendemos, en resumen son:

- Que se prohíba la transferencia de derechos de agua, fuera del consumo humano, pues es germen de corrupción, y el sometimiento del poder económico sobre la supervivencia, que menoscaba el desarrollo de la sociedad cedente.
- Que se mejore la gestión de los embalses de la cuenca del Segura, Camarillas, Talave, Cenajo y Fuensanta, respetando los condicionantes medioambientales y los usos recreativos, entre otros.
- Que se estudien e identifiquen las aguas subterráneas contenidas en los acuíferos inferiores existente en la Cuenca del Segura, aprovechando para ello los estudios previos realizados por el IGME y el IRYDA en los años 70, buscando preservar la calidad del agua para consumo humano. Puesto que sus recursos renovables, que no de usarse terminan drenando en el mar, sin duda servirán para disminuir el déficit teórico argumentado en la Cuenca del Segura.
- La creación de un Plan Director de Desarrollo Sostenible para las zonas desfavorecidas, ubicadas en Castilla-La Mancha y adscritas a la Cuenca del Segura. Dicho Plan deberá ser consensuado con todos los agentes sociales y en él deberán tener cabida, tanto unos regadíos sociales adecuadamente dotados para cultivos de leñosos, como los pozos de 7.000 m³/año previstos en el artículo 54.2 del Texto



Refundido de la ley de Aguas. Todo ello permitiría que “las gentes pobres y muy desfavorecidas de Castilla-La Mancha” puedan seguir poblando el territorio de la Cuenca Alta del Segura y conservar el medioambiente, sin perjudicar a los “tremendamente ricos y favorecidos, de la Región de Murcia”, insaciables de agua.

- El levantamiento de la declaración de sobreexplotación de los acuíferos de Castilla-La Mancha, que realmente no lo están, según indica la Red Oficial de Piezometría de la Cuenca del Segura en funcionamiento desde 2009, como muy bien respalda el propio Tribunal de Justicia de Murcia, Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo en sentencia de fecha 15 de mayo de 2017.
- La conservación, mantenimiento y apoyo activo a los regadíos tradicionales e históricos y regadíos sociales, que a su valor productivo unen un importante valor paisajístico, ambiental, patrimonial, incluyendo un patrimonio hidráulico tradicional de enorme valor. “

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Que se prohíba la transferencia de derechos de agua, fuera del consumo humano, pues es germen de corrupción, y el sometimiento del poder económico sobre la supervivencia, que menoscaba el desarrollo de la sociedad cedente.

2º. Que se mejore la gestión de los embalses de la cuenca del Segura, Camarillas, Talave, Cenajo y Fuensanta, respetando los condicionantes medioambientales y los usos recreativos, entre otros.

3º. Que se estudien e identifiquen las aguas subterráneas contenidas en los acuíferos inferiores existente en la Cuenca del Segura, aprovechando para ello los estudios previos realizados por el IGME y el IRYDA en los años 70, buscando preservar la calidad del agua para consumo humano. Puesto que sus recursos renovables, que no de usarse terminan drenando en el mar, sin duda servirán para disminuir el déficit teórico argumentado en la Cuenca del Segura.

4º. La creación de un Plan Director de Desarrollo Sostenible para las zonas desfavorecidas, ubicadas en Castilla-La Mancha y adscritas a la Cuenca del Segura. Dicho Plan deberá ser consensuado con todos los agentes sociales y en él deberán tener cabida, tanto unos regadíos sociales adecuadamente dotados para cultivos de leñosos, como los pozos de 7.000 m³/año previstos en el artículo 54.2 del Texto Refundido de la ley de Aguas. Todo ello permitiría que “las gentes pobres y muy desfavorecidas de Castilla-La Mancha” puedan seguir poblando el territorio de la Cuenca Alta del Segura y conservar el medioambiente, sin perjudicar a los “tremendamente ricos y favorecidos, de la Región de Murcia”, insaciables de agua.

5º. El levantamiento de la declaración de sobreexplotación de los acuíferos de Castilla-La Mancha, que realmente no lo están, según indica la Red Oficial de Piezometría de la Cuenca del Segura en funcionamiento desde 2009, como muy bien respalda el propio Tribunal de Justicia de Murcia, Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo en sentencia de fecha 15 de mayo de 2017.

6º. La conservación, mantenimiento y apoyo activo a los regadíos tradicionales e históricos y regadíos sociales, que a su valor productivo unen un importante valor



paisajístico, ambiental, patrimonial, incluyendo un patrimonio hidráulico tradicional de enorme valor. “

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Recuerda al Concejal Delegado de Obras y Servicios que en el mes de mayo le hizo un ruego sobre el levantamiento de un acerado que se había producido en el cruce de las calles Tobarra y Cronista Antonio Moreno de unas dimensiones considerables, con un hueco abierto por el que cabe una mano después de cinco meses sin que hasta la fecha se haya arreglado, motivo por el cual solicita se proceda a su inmediata reparación dada la peligrosidad que reviste.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega también al Concejal Delegado de Obras y Servicios, y al de Urbanismo si procede, en relación con la recogida de basuras en la calle Pleito, en la que hay personas mayores y otras con movilidad reducida, nos han comunicado que se ha cambiado la ubicación de los contenedores, teniendo que bajar la cuesta para poder depositar las bolsas de basura, por lo que les rogaría que estudien si hay alguna posibilidad de solucionar este asunto con el fin de que resultase más sencillo a los vecinos.
- Y el otro ruego es sobre un corral o propiedad existente en el nº 24 de la calle Vía, en cuyo interior existe, al parecer, una gran cantidad de basura y suciedad, lo que origina molestias a los vecinos colindantes, por lo que ruega que, desde los Servicios de Urbanismo, se realicen las gestiones oportunas para requerir a su propietario la limpieza del mismo.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Indica que vecinos de la calle Valencia, Albacete y adyacentes piden que el acerado existente en la calle Valencia, el que pega a la carretera, se encuentra en muy malas condiciones, por lo que piden que se arreglen las tres o cuatro losas que se encuentran en mal estado.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** cede el turno de palabra al **Sr. Martínez Lizán** quien pide disculpas por que ese hundimiento después de este tiempo todavía siga sin haber sido arreglado, recordándole que recientemente se ha hecho un arreglo de una de estas aceras próximas a estas calles donde se había producido un hundimiento, junto a la Casa Matilde Izquierdo, y tal vez



es posible que se haya podido pasar. E indica que por su parte, al acabar las sesiones plenarias donde se producen estos ruegos, da traslado al departamento correspondiente para que procedan a la subsanación de estas anomalías, por lo que si no ha sido así, indica que insistirá en este asunto nuevamente e irá con el propio encargado de Obras y Servicios para que esto se solucione a la mayor brevedad posible.

En cuanto a la recogida de basuras tanto de la calle Pleito como de otras calles de esa zona, le indica que se está intentando optimizar los servicios al máximo, se ha comentado también en las correspondientes comisiones informativas celebradas, se ha intentado informar a los ciudadanos de todas las modificaciones que se hayan podido realizar y se seguirá en ello, al tiempo que invita al resto de grupos políticos a que si consideran que deben mantener una reunión técnica para estudiar todas estas cuestiones, pues se haga para poder trasladar toda esta información a los vecinos para que sepan a lo que atenerse, al tiempo que informa que también está previsto hacer una gestión o un estudio en relación con el servicio de recogida de basuras puerta a puerta a fin de poder optimizar al máximo este servicio en los próximos meses, de lo que se facilitará información en la correspondiente Comisión al respecto.

En cuanto a ese solar existente en la calle Vía entiende que corresponde al Área de Urbanismo, por lo que se comunicará en la Oficina Técnica Municipal a fin de que realicen las correspondientes comunicaciones al propietario del mismo para que proceda a su limpieza.

Y finalmente indica que en cuanto al acerado de la calle Valencia pasará nota igualmente al Departamento de Obras y Servicios para que tomen las medidas oportunas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y veintiseis minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.